



30 de marzo de 2023
FCS-213-2023

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. Me permito atender la solicitud realizada mediante el oficio CU-325-2023, sobre la propuesta de proyecto denominado «Adición de un artículo 19 bis a la ley general sobre el VIH-SIDA, N.º 9797, de 2 de diciembre de 2019, y sus reformas, para establecer el Día nacional de la prueba del VIH, Expediente N.º 23.317».

En mi condición de Decana, le agradezco permitirnos ofrecer un criterio unificado que rinde cuentas de la riqueza multidisciplinaria de la Facultad de Ciencias Sociales. Nuestros dictámenes especializados representan una significativa voz en el ámbito nacional sobre proyectos de política pública.

Este Decanato recibió criterios adicionales a los que se presentan seguidamente. En todos existe coincidencia en la recomendación de aprobar la propuesta de proyecto debido a distintas razones, entre ellas, que permite la generación de una política pública beneficiosa.

Sin embargo, también se recomienda que se preste sumo cuidado a la redacción del texto por cuanto se induce a la estigmatización de grupos sociales, así como, valorar las estrategias de implementación de la Ley por cuanto sus alcances pueden verse muy limitados y no obtenerse los objetivos que la Ley pretende lograr tales como las campañas dirigidas a la prevención.

Criterio remitido por el Dr. Onésimo Rodríguez Aguilar, director a.i. de la Escuela de Antropología (oficio EAT-181-2023)

Se considera afirmativamente (de acuerdo) la adición del artículo 19 bis a Ley General sobre el VIH SIDA, N.º 9797, del 2 de diciembre de 2019, y sus reformas, que declara el 27 de junio como “Día Nacional de la Prueba del VIH” en Costa Rica, porque es un apoyo jurídico a los esfuerzos que algunas instituciones gubernamentales y sociedad civil ya realizan en relación con la detección del VIH en el país.

Declarar un “Día Nacional de la Prueba del VIH” podría concentrar dichos esfuerzos para dirigir la mirada nacional sobre la temática, favorecer la difusión de información científica, educar, generar datos, acrecentar el número de aplicaciones de la prueba, aumentar la detección del





virus, iniciar el tratamiento antirretroviral (TAR) en personas que viven con el VIH, y coadyuvar en el decrecimiento de la transmisión del virus.

Criterio remitido por el Dr. Gerardo Hernández Naranjo, director de la Escuela de Ciencias Políticas (oficio ECP-397-2023)

El criterio enviado por el Dr. Gerardo Hernández fue elaborado por la Dra. Karla Vargas Vargas, el Dr. José Andrés Díaz González y la Licda. María Valeria Vargas Tomas, politólogos, quienes concluyeron lo siguiente:

Criterio del Dr. Díaz González:

“1. Se reconoce que la propuesta tiene la intención de contribuir en la detección y atención de personas infectadas con VIH, así como la importancia de declarar el 27 de junio como día nacional de la prueba de VIH.

2. Las acciones indicadas en el artículo 19 bis a incluir en la ley N.º 9797 son vagas e imprecisas, por lo que no es posible identificar los posibles impactos. A continuación, se detallan con precisión los problemas encontrados:

Texto del artículo 19 bis	Observaciones
El Ministerio de Salud, el Consejo Nacional de Atención Integral del VIH y la Caja Costarricense de Seguro Social deberán difundir de manera amplia los objetivos de esta conmemoración, así como realizar actividades de educación y concientización sobre el derecho a la prueba de VIH bajo los principios de universalidad, gratuidad en los servicios de salud públicos, confidencialidad y acceso a la información de las personas.	-No se indica mecanismos, procedimientos y/o metas que delimiten el tipo o alcance de la difusión que se propone, por lo que no puede establecerse que las acciones que eventualmente se realicen sean efectivas y adecuadas para el propósito planteado. -En el planteamiento del proyecto no se menciona si Ministerio de Salud, el Consejo Nacional de Atención Integral del VIH y la Caja Costarricense de Seguro Social cuentan con recursos suficientes y necesarios para realizar una difusión amplia de la conmemoración. Asimismo, la reforma planteada tampoco asigna recursos a las instituciones señaladas para que realicen las actividades de difusión. Por lo tanto, no se puede garantizar la sostenibilidad y efectividad de las acciones de difusión. Es necesario recordar a las personas legisladoras que no es una buena práctica en la gestión pública, el asignar tareas o labores a



	<p>las instituciones públicas sin revisar si existen recursos suficientes para llevarlas a cabo.</p> <p>-Dada la redacción propuesta, no queda claro si las actividades de difusión deben llevarlas a cabo el Ministerio de Salud, el Consejo Nacional de Atención Integral del VIH y la Caja Costarricense de Seguro Social de manera independiente, o bien, deben realizar esta tarea de forma conjunta. En caso de que se busque que las acciones se realicen de manera conjunta, se requiere precisión en la redacción y designar de manera clara cuál será la institución encargada de coordinar la labor de difusión.</p> <p>Es necesario recordar que uno de los principales problemas de coordinación en la gestión pública costarricense es la falta de precisión y claridad sobre las tareas y responsabilidades de las instituciones que deben coordinar sus acciones para cumplir con un propósito u objetivo determinado por las leyes nacionales.</p> <p>-Se sugiere integrar al Ministerio de Educación Pública a las actividades de difusión y educación; quién es un actor público clave para trabajar en torno a este tema, y ya se encuentra incluido en la ley N.º 9797.</p>
<p>Asimismo, se faculta a las entidades mencionadas en el párrafo anterior para realizar las acciones necesarias, en conjunto con las organizaciones no gubernamentales debidamente inscritas en el Ministerio de Salud, a fin de captar a las poblaciones clave para la aplicación de pruebas en el marco de dicha conmemoración, sin perjuicio de que también puedan aplicar otras pruebas relacionadas con las Enfermedades de</p>	<p>-Como la propia exposición de motivos del proyecto indica, en Costa Rica ya se han llevado a cabo proyectos para la realización de pruebas de VIH en donde participan actores no gubernamentales; asimismo, este tipo de acciones no son contrarias al ordenamiento jurídico vigente. Por lo tanto, no queda claro cuál es la intención de “facultar” a las instituciones mencionadas en el artículo, para realizar una labor que pueden ya ejecutar en este momento.</p>



<p>Transmisión Sexual (ETS), bajo las regulaciones que la presente ley y demás normativa establece.</p>	<p>-A pesar de que no parece necesario “facultar” al Ministerio de Salud, el Consejo Nacional de Atención Integral del VIH y la Caja Costarricense de Seguro Social de realizar la aplicación de pruebas, en conjunto con entes no gubernamentales, relacionadas con el VIH y otras enfermedades de transmisión sexual; podría interpretarse que la voluntad de las personas legisladoras con dicha disposición es la de generar el mandato a dichas instituciones a que realicen la aplicación de la prueba a poblaciones clave como parte de la conmemoración del día. Como queda claro en la exposición de motivos, este tipo de acciones resulta ser fundamental para identificar a las personas infectadas, iniciar el tratamiento e, incluso, reducir la propagación de este tipo de enfermedades. No obstante, no se indica en la exposición de motivos si las instituciones públicas señaladas tienen los suficientes recursos para realizar dicha actividad, y pareciera que se espera que dichos recursos provengan de organizaciones no gubernamentales, lo cual puede poner en riesgo la realización y sostenibilidad de estas acciones.</p> <p>Por lo tanto, se sugiere que identifique y provea a las instituciones públicas de una fuente de recursos para que puedan realizar la aplicación de las pruebas.</p>
---	---

Criterio de la Licda. Vargas Tomas:

“(…)

Dentro de las consideraciones que deben tomarse en cuenta:

-Dentro de la justificación del proyecto, se menciona que hay importancia en realizar el tamizaje de la prueba en poblaciones como hombres que tienen sexo con hombres (HSH), población sexualmente diversa (específicamente trans) y personas que son trabajadoras sexuales. Al hacer esta aseveración, puede caerse en el estereotipo que el VIH-SIDA es una enfermedad asociada ciertas orientaciones sexuales; obviando el hecho que la población de mujeres



cisgénero heteronormativas y en relaciones de pareja ha tenido un aumento de diagnósticos positivos de esta enfermedad.

Lo correcto, o lo más objetivo, sería hablar de la generalidad de la población; ya que epidemiológicamente han cambiado las variables sociodemográficas de la misma (caso de mujeres y personas adolescentes con edades más tempranas en sus diagnósticos positivos).

-Si bien, la intención de detrás de la aplicación de pruebas rápidas de detección de VIH es muy relevante en términos de salud sexual y reproductiva, y Salud Pública, en general; es necesario recordar que la prueba rápida (o de anticuerpos) debe ser siempre acompañada por una prueba de antígenos y anticuerpos (la conocida como prueba ELISA). Esta última corresponde al estándar de oro, es decir, es la prueba más específica y sensible (identifica con mayor precisión a las personas enfermas de las sanas, y viceversa). Esto quiere decir, que la prueba rápida negativa debe tener un seguimiento (ante casos de sospecha) que debe ser reconfirmado por la prueba de oro).

-Efectivamente, con este proyecto de ley se puede abrir una gama de posibilidades amplias, como realización de campañas de detección temprana de otras ITS y ETS diversas que son comunes dentro de la población costarricense. Por ejemplo, el caso del VPH.

Un elemento que escapa el alcance del proyecto de ley, pero que efectivamente tiene que ver con la materia en cuestión es el fortalecimiento general del Mecanismo Coordinador de País que le da seguimiento al Fondo Mundial de lucha contra el VIH-SIDA, malaria y tuberculosis. Esto debido a que esta mesa de diálogo intersectorial no ha operado de la manera óptima y la población con diagnósticos positivos ha reconocido las amplias falencias del mismo. Como toda enfermedad, pero particularmente en este caso, se trata no solamente de diagnóstico temprano sino del seguimiento adecuado y el tratamiento para las poblaciones diagnosticadas.

Considerando lo anterior, *es deseable que se apruebe el proyecto de ley en cuestión*; debido a que visibiliza la importancia y urgencia de darle mayor información a las personas sobre su estatus. Así como la amplia necesidad sobre educación en materia de sexualidad, específicamente sobre enfermedades de transmisión sexual.”

Criterio de la Dra. Vargas Vargas:

“(…) se considera que **debe aprobarse** pues es en sí mismo una acción que favorece la salud pública al divulgar por información y potenciar el uso pronto y eficaz del derecho a la prueba del VIH, como derecho humano.

Considérense las siguientes observaciones:

1. En la propuesta recibida subyace el mito de la práctica sexual riesgosa por parte de hombres que tienen sexo con hombres y población trans. Se afirma esto pues no hay



mención del hecho de que toda persona sin importar su vínculo sexoafectivo, está expuesta al VIH.

2. De lo anterior se sigue que hay una omisión expresa, al parecer no intencional, de la condición histórica de vulnerabilización hacia las mujeres, por parte del sistema patriarcal y con él del sistema de salud en general y en particular en lo que respecta a salud sexual. Lo anterior es una falencia que es necesario solventar.
3. Se han señalado algunos asuntos de redacción, que, de ser mejorados, contribuirán a mayor fluidez y claridad del texto en cuestión..."

Criterio remitido por el D.E.A. Pascal Giro, director de la Escuela de Geografía (oficio EG-364-2023)

Se recomienda que el texto del artículo 19 BIS sea mejorado en su redacción; se sustituya la frase: "a fin de captar a las poblaciones clave para la aplicación de pruebas en el marco de dicha conmemoración" y más bien mencione " a fin de captar a toda la población entre 13-64 años que desee realizar dicha prueba con la recomendación de que sea al menos una vez al año".

La recomendación de mejorar la redacción permite fomentar el artículo como una iniciativa de salud pública INCLUSIVA Y EVITANDO LA ESTIGMATIZACIÓN DE LA "POBLACIÓN CLAVE y con mayores grados de vulnerabilidad".

La REDACCIÓN ACTUAL PARECE APUNTAR SOLO A UN SECTOR POBLACIONAL ASOCIADO a personas que realizan trabajo sexual, Y DEBERÍA APUNTAR A UNA INCLUSIVIDAD TOTAL Y MÁS EXPLÍCITA EN LA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO (sin mencionar ni asociar el trabajo u orientación sexual, como si fueran los únicos medios de contagio).

Se sugiere seguir los casos redactados en el mismo documento. Por ejemplo, el de Estados Unidos donde dice que se debe incentivar la prueba del SIDA en "todas las personas entre 13 y 64 años se realicen dicha prueba al menos una vez al año".

El caso de Uruguay también estipula que debe ser una: "estrategia de salud pública para reducir los estigmas y formas de discriminación."

El caso de El Salvador menciona: "a todas las personas que lo deseen".

Criterio emitido por la Máster Carolina Navarro Bulgarelli, directora de la Escuela de Trabajo Social (oficio ETSoc-383-2023)

Este dictamen fue elaborado por la Mag. Karina Warner Cordero, docente de la Escuela de Trabajo Social. La profesora recomienda el apoyo absoluto a la propuesta y coloca algunas reflexiones:

1. La promoción de la prueba es una de las tareas de las estrategias de prevención combinada que logra normalizar los tamizajes para infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH, crear



condiciones accesibles para que todas las personas puedan realizarse las pruebas y superar barreras relacionadas con el estigma y la discriminación.

2. La prueba debe llegar a las poblaciones y no a la inversa. Por lo que vale la pena que se integren estrategias de oferta de pruebas en espacios locales, especialmente aquellos en los que los centros de salud son poco accesibles (como las zonas fronterizas). Para ello, se recomienda reforzar las alianzas interinstitucionales e intersectoriales que se señalan en la propuesta.

3. La comunicación del resultado de la prueba también se puede acompañar de equipos interdisciplinarios para abordar aspectos sociales, emocionales y de otras dimensiones de la salud integral.

4. En caso de que el resultado sea negativo por VIH, es importante la educación en salud para promover prácticas sexuales seguras, y otras medidas preventivas, como la importancia de la periodicidad de la prueba y el acceso a la profilaxis preexposición. En caso de que el resultado sea positivo, es necesario la orientación y referencia a la persona a los servicios de salud para su atención y tratamiento, y asegurarse de atender las posibles barreras para acceder a dicho derecho.

Criterio remitido por el Dr. Koen Voorend, director del Instituto de Investigaciones Sociales (oficio IIS-144-2023)

Las observaciones fueron elaboradas por el Dr. Ernesto Aguilar Carvajal, investigador de esta Unidad.

El texto del proyecto de ley centra en repetidas ocasiones, su interés en las poblaciones claves, en su justificación dice textualmente

“la importancia de la prueba para las poblaciones clave, dentro de las cuales se encuentran hombres que tienen sexo con hombres, personas trans, las personas que realizan trabajo sexual, la población que es usuaria de drogas inyectables, así como las poblaciones que se encuentran en centros penitenciarios y en situación migratoria”
pág.1.

Durante el documento, en 10 ocasiones al menos se hace alusión a estas poblaciones clave, se aportan pocos datos acerca de cuál es la realidad de esa enfermedad en Costa Rica, salvo en el Gráfico 1 que aporta datos acerca de nuevos diagnósticos y cantidad de nuevos casos, pero ¿cuáles son realmente las poblaciones más afectadas en Costa Rica por la enfermedad? ¿Cuál es el comportamiento local de esas poblaciones afectadas? El texto hace poca alusión a dos poblaciones que globalmente tienen un fuerte impacto: los y las adolescentes y jóvenes debido en parte, a la falta de acceso a educación sexual y reproductiva adecuada y que no aparecen dentro de esas poblaciones clave. Igualmente, no se destaca dentro de esas poblaciones claves, el hecho de que las mujeres son especialmente vulnerables a la infección por VIH debido a desigualdades de género, la violencia sexual y de género, y la falta de acceso a información, educación y servicios de salud sexual y reproductiva.



Además, las mujeres a menudo tienen menos poder para negociar el uso de condones y para tomar decisiones sobre su vida sexual. ¿Cómo abordaría ese día Nacional de la prueba a esas poblaciones también de suma importancia? En síntesis, al mantenerse el énfasis en las “poblaciones claves” enunciadas se puede reproducir ciertos estigmas acerca de esas poblaciones que ya son vulnerables, además se puede reproducir la idea de que la enfermedad afecta a esos grupos y no a otros, los cuales se saben son vulnerables y no aparecen particularmente integrados en la idea de un día nacional de las pruebas a pesar de estar en la Ley General.

El proyecto de adición se centra en la detección o diagnóstico temprano, cuando se habla de educación se habla de educar acerca del uso de la prueba, pero se deja de lado la educación sexual y uso del condón como elementos fundamentales de la prevención. Esto refuerza nuevamente la exclusión en el proyecto de los y las jóvenes y adolescentes como población vulnerable y en la cual, además de las pruebas, también es necesaria la educación en temas sexuales.

Este vacío aplica para otras poblaciones. Sin embargo, esos temas si están presentes en la Ley General sobre el VIH-SIDA. Un día nacional de la prueba debería aprovechar para destacar todos esos otros elementos contenidos en la ley, incluirlos como parte de las actividades y del mensaje. Existe un día mundial de respuesta al VIH-SIDA donde el mensaje es más integral, pero es que en la prevención es importante dicha integralidad, la prueba del VIH no sería suficiente sin las otras medidas.

El proyecto se centra en la importancia del diagnóstico individual, habla de poblaciones clave como ya dijimos, inclusive ya en el texto de la adición plantea “captar a las poblaciones clave para la aplicación de pruebas en el marco de dicha conmemoración” pág. 5, la situación de esas poblaciones llamadas clave aparece poco contextualizado, el enfoque en esos grupos y en el diagnóstico individual, habla poco de los elementos estructurales de nuestra sociedad que influyen en la vulnerabilidad de ciertas poblaciones, como la pobreza, la estigmatización y discriminación, la falta de acceso o el acceso desigual a los servicios de salud, lo que es finalmente lo más importante en una campaña de prevención hacia esas poblaciones específicamente. Esa omisión puede abrir la idea de que estas llamadas “poblaciones claves” son vulnerables por sus propias acciones individuales y no por el entramado social en que se desenvuelven.

El énfasis en la detección y en ciertas poblaciones, excluye entonces otras formas de prevención quizás más importantes, las cuales se tratan en la Ley a la que se ajustaría la adición y diluye una idea necesaria de acentuar con respecto al VIH y las ETS, que es que todos y todas estamos expuestos/as a ellas y qué a la par de la detección hay un asunto de educación sexual necesario de abordar en general, la educación sexual no se puede resumir a brindar información sobre una prueba. Se desaprovecharía una vitrina como esta para posicionar el tema en todos sus aspectos sensibles.

Finalmente, en la página 1, cuando se habla del derecho al acceso a la prueba se dice un asunto fundamental, al que por lo menos se le debería brindar atención con respecto a la entrega de



FCS-213-2023
Página 9 de 9

resultados, el derecho a “la comunicación de estos por un profesional de la salud, en un espacio y momento adecuado” ¿Se puede garantizar en un contexto de aplicación de pruebas de forma masiva que será posible mantener una entrega de resultados con una comunicación asertiva y de una forma adecuada? Precisamente por el estigma alrededor del virus, el diagnóstico puede tener un impacto fuerte en la persona en la que sea detectado ¿es posible en ese contexto de aplicación de pruebas masivas garantizar una comunicación y acompañamiento adecuado ante ese impacto? No tengo una respuesta para esa pregunta, pero me parece importante plantearla en la logística de esta propuesta.

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

Dra. Isabel Avendaño Flores
Decana

IAF/

C. Archivo